

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 16 de abril de 2008, por el que se somete a información pública autorización administrativa del proyecto de electrificación para Subida de Cazadores y Altos de la Zarza separata de alta tensión, término municipal de Fasnia (Tenerife).- Expte. nº SE-2008/027.

Página 22368

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se corrige error en la Resolución de 12 de junio de 2008, que pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Dña. Moreiba Martel González, en ignorado domicilio.

Página 22369

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2008, sobre notificación de resolución de revocación de título-licencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.

Página 22370

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2008, sobre notificación de inicio de procedimiento de ejecución de aval, a titular de empresa de actividades turísticas de ignorado paradero.

Página 22371

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, que notifica la Resolución de este mismo Centro Directivo, resolutoria del recurso de alzada nº 138/08, interpuesto por D. Luis Guerrero López, en representación de la entidad mercantil Canary Islands Paradise, S.L.

Página 22372

Otras Administraciones**Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso contra la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, y emplaza a los interesados en la ampliación del recurso 299/2008, Procedimiento Abreviado.

Página 22376

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 1 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001261/2007.

Página 22376

II. Autoridades y Personal**Oposiciones y concursos****Audiencia de Cuentas de Canarias**

lectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría profesional "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo.

1731 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, del Presidente en funciones, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas se-

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de sus competencias contenidas en el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo,

y artículo 42.h) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y de conformidad con los artículos 71 y siguientes de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, de aplicación supletoria a tenor de lo establecido en la Disposición Final de su Ley reguladora, aprobó, en su sesión de 30 de octubre de 2008, la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada en sesión plenaria de 1 de agosto de 2008.

Emitido informe favorable por el Interventor del Parlamento sobre la adecuada cobertura presupuestaria de las plazas convocadas.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

R E S U E L V O:

Hacer pública la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo, en los términos del anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2008.- El Presidente en funciones, Rafael Medina Jáber.

A N E X O

Acuerdo de 30 de octubre de 2008, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría profesional "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2008, en el ejercicio de sus competencias contenidas en el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 42.h) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Audiencia de Cuentas de Canarias, categoría "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contrato laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público aprobada en sesión plenaria de 1 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 163,

de 14 de agosto de 2008 y, simultáneamente, aprobó las bases por las cuales se ha de regir la convocatoria.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, vacante, categoría profesional de "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante contratación laboral de carácter fijo, con las siguientes características:

DENOMINACIÓN: Operador.

GRUPO: IV.

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO: uno.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NÚMERO EN LA R.P.T.: 51.

2. La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán par-

participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declara-

ción jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda.a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13.3.00).

3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el

desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación de un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, redactadas según modelo oficial que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las presentes bases, y en los siguientes lugares:

- Sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias en la calle Suárez Guerra, 18, Edificio La Tarde, en Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la calle Viera y Clavijo, 31, 2ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base segunda y de los que acrediten los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Audiencia de Cuentas de Canarias se procederá a la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede y de la Oficina de Trabajo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como en la página Web de la Institución (<http://www.acuentascanarias.org>), indicándose, en su caso, las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Asimismo, se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros. Cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cinco de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Previa la correspondiente convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre Indemnizaciones por

razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. La Audiencia de Cuentas de Canarias podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

8. Tendrán representación ante el Tribunal Calificador las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Sólo quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Octava.- Fase de oposición.

1. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

2. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo que el Tribunal señale, un cuestionario con respuestas alternativas de 40 preguntas, con cuatro posibles respuestas en cada pregunta, en las que solamente una de ellas será la correcta, sobre las materias que figuran en el anexo III bajo los apartados temas generales y temas específicos de la presente convocatoria. Cada respuesta acertada se valorará con veinticinco centésimas de punto (0,25), y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con menos veinticinco centésimas de punto (-0,25). La puntuación máxima de este ejercicio será de diez (10) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco (5) puntos.

3. El segundo ejercicio consistirá en una prueba práctica que fije el Tribunal, relacionada con la parte específica del Programa contenido en el anexo III.

La puntuación máxima que se podrá conceder será de diez (10) puntos, siendo necesario un mínimo de cinco (5) puntos para superar el ejercicio.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la base quinta de esta convocatoria.

2. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal mediante Resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Audiencia de Cuentas de Canarias y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del siguiente ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General del Estado para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (B.O.E. nº 30, de 4.2.08). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra

“X”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Y”, y así sucesivamente.

3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del mismo, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, y los casos de fuerza mayor, pudiendo disponer, en tales circunstancias, la realización de una convocatoria extraordinaria.

5. Los aspirantes deberán concurrir a cada ejercicio de la oposición provistos de su Documento Nacional de Identidad, o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

7. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

8. Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9. Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, apartado 1.a), debe-

rán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

10. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

Décima.- Calificación de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación de cada uno de estos ejercicios se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en cada uno de estos ejercicios y las totales deberán reflejarse en las correspondientes actas.

Undécima.- Fase de concurso.

1. En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmentemente dentro del plazo que establece la base cuarta. Los méritos a valorar serán los que se indican a continuación, con el límite de cuatro puntos y conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia en la prestación de servicios en la Audiencia de Cuentas de Canarias y/o otras Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio prestado, con el límite máximo de dos puntos.

b) Experiencia en la prestación de servicios en el sector privado, se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio prestado, con el límite máximo de dos puntos.

c) Por haber participado con aprovechamiento en cursos de formación, perfeccionamiento o especialización profesional, organizados por la Audiencia de Cuentas de Canarias, Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Instituto Canario de Administración Pública o cualquier otro centro de formación o perfeccionamiento de funcionarios o personal laboral, se otorgarán 0,01 punto, con el límite máximo de un punto.

2. La acreditación de la experiencia profesional en la Audiencia de Cuentas de Canarias y en

otras Administraciones Públicas se llevará a cabo mediante certificado expedido por la Administración, acreditativo de los servicios prestados, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante certificación expedida por la empresa en que se hayan prestado los servicios, en la que se indicará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como las funciones y tareas desempeñadas.

La participación en cursos de formación, perfeccionamiento o especialización profesional se acreditará mediante la correspondiente certificación o título, que deberán indicar, expresamente, que se ha realizado con aprovechamiento.

Duodécima.- Lista de aprobados.

1. Efectuada la valoración de las dos fases, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado la última prueba y en el tablón de anuncios de la Audiencia de Cuentas de Canarias, una lista en la que conste la puntuación obtenida por cada aspirante en cada una de las fases, cuya suma determinará la puntuación total y el orden final de los aspirantes. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si continuase aquél, a la mayor puntuación obtenida en el segundo de los ejercicios de dicha fase.

2. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobado, por orden de puntuación, un número de aspirantes que, como máximo, será el de plazas convocadas y que integrará la propuesta de nombramiento. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Decimotercera.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

1. La relación con el aspirante seleccionado, junto con las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas serán elevadas al Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, para posteriormente publicar en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución, la referida relación.

2. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Audiencia de Cuentas de Canarias en el plazo de

cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base duodécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado 1.d), de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán contrato laboral de carácter fijo con la Audiencia de Cuentas de Canarias, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los aspirantes que no presentaran en dicho plazo, salvo los casos de fuerza mayor, la citada documentación, verán decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista a que se refiere la base duodécima.

Decimocuarta.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señale el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artículo 14.1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Decimoquinta.- Norma final.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien, a criterio de los interesados, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

**MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE
CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER FIJO**

Apellido y nombre _____
Fecha nacimiento _____, D.N.I. nº _____ Titulación _____
Teléfono _____, domicilio en _____
localidad _____, provincia _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha, pruebas selectiva para la provisión de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional "Operador" (Laboral Grupo IV), mediante Contrato Laboral Fijo, cuyas características se señalan a continuación:

Denominación: Operador
Grupo: IV
Número de puestos de trabajo: Uno
Localización: Santa Cruz de Tenerife.
Número en la R.P.T.: 51

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo indicando, aportando la siguiente documentación alegados como méritos para su valoración en la fase de concurso, y que se detalla a continuación:

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. _____, con
D.N.I. nº _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Audiencia de Cuentas de Canarias. Antecedentes históricos. Competencia y ámbito de actuación. Los miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y atribuciones. El personal a su servicio.

Tema 3.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, composición y funciones. Sistema electoral. La Diputación Permanente.

Tema 4.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a Archivos y Registros. Registros. Incorporación de medios técnicos en las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Sistemas y tecnologías de la información. Definición y conceptos. Hardware y software. Evolución Histórica. Sistemas informáticos. Reflejo de las nuevas tecnologías en las organizaciones.

Tema 2.- Fundamentos de ordenadores. Componentes y funcionamiento de la unidad central de proceso. Memoria. Tipos y clasificación. Dispositivos de almacenamiento. Clasificación y características. Dispositivos de entrada y salida.

Tema 3.- Sistemas operativos. Conceptos y funciones del sistema operativo. Evolución histórica. Clasificación de los sistemas operativos. Elección de un sistema operativo.

Tema 4.- Redes de área local. Conceptos y ventajas de redes locales. Topología de redes locales. Interconexiones de redes.

Tema 5.- Soportes físicos de una red local. Tarjetas de red. Tipos de tarjetas. Protocolos de red. Funcionamiento de protocolos TCP/IP, NETBEUI.

Tema 6.- Introducción a internet. El protocolo TCP/IP. Direcciones IP Servicios de Internet.

Tema 7.- Servidores de Correo. Administración de clientes, seguridad, supervisión, mantenimiento y recuperación.

Tema 8.- Ficheros. Concepto de ficheros. Almacenamiento físico de la información. Organización lógica de los datos. Métodos de acceso.

Tema 9.- Seguridad informática: Seguridad en entornos físicos. Seguridad en entornos lógicos. Seguridad de bases de datos. Encriptación y codificación de la información.

Tema 10.- Firma digital: concepto, finalidad y funcionamiento.

Tema 11.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Estructura. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Principios. Derechos de las personas.

Tema 12.- Ficheros de Titularidad Pública: creación, modificación o supresión. Comunicación de datos entre Administraciones Públicas. Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Otras excepciones a los derechos de los afectados.

Tema 13.- Ficheros de Titularidad Privada: creación, notificación e inscripción registral. Comunicación de la cesión de datos. Datos incluidos en las fuentes de acceso público. Códigos tipo.

Tema 14.- La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza y régimen jurídico. Funciones. El Registro General de Protección de Datos. Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas. Ficheros de las Comunidades Autónomas en materia de su exclusiva competencia.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1732 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 29 de octubre de 2008, del Director, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la partida presupuestaria de la convocatoria de beca para la movilidad de investigadores de centros de investigación radicados en Canarias, y ayudas a expertos para la asistencia a Comités de Estandarización, para el año 2009.*